

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	13	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Dirección general de Instrucción militar.

Debiendo dar principio, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, en 13 de Julio próximo los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros del Ejército, se insertan á continuación los Programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y los artículos del Reglamento de dicha Academia cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados alumnos los 20 calificados de admitidos, por orden de mejores censuras.

##### PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el examen del ingreso en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

##### Gramática.

Textos.—Compendio de la gramática y prontuario de ortografía de la Real Academia Española, correspondientes á la última edición de la gramática castellana.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

##### Historia general.

Texto.—Castro (aumentado por Sales y Ferré). Lecciones.

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

##### Oriente.

2.ª China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitario y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Cultura y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

3.ª Arias Indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Coruchetra.

Asias iraníes.—Guerra de Irán contra el Turán.—Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Dario.

##### Grecia.

6.ª Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitucion.—Athenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

7.ª Guerras médicas.—Batalla de Marathon.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimon.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedicion contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Egemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro-Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolucion del Imperio macedónico.—Batalla de Ippo.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

##### Roma.

9.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la monarquía.

10. El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Eggrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelion de los latinos.—Guerras con Pyrrho

11. Guerras púnicas.—Cartago.—Réculo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipion y Anibal en Africa.

12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antioco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13. Mario y Syla.—Guerra contra Mitrídates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitrídates y Tygranes.—Conjuracion de Catilina.

14. César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicon.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Modena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15. Augusto.—Expedicion á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Neron.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destruccion de Jerusalem.—Guerra contra los Bávavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino

Pio.—Marco Aurelio.—Sublevacion de los Bárbaros.—Cómodo.

16. Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del periodo de los Treinta Tiranos.—Restauracion del Imperio.—Guerras.

Organizacion monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasion de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del Imperio romano.—Honorio.—Irruption de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodion.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

##### Edad media.

18. Los Ostrogodos y los Lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los Lombardos en Italia.

Los Francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19. Los Anglo-Sajotes en la Gran Bretaña.—Invasion.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasion de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—Leon Isauro.

20. Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembracion del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasion de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22. Los Normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Ottones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.—Los Comnenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los Turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimidas.—24. Período feudo-papal.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El Sa-

cerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

25. Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundacion del Reino de Jerusalem.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera Cruzada.—Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundacion del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogolés.—Gengis Kan.—Conquistas.

(Se continuará.)

**SECCION SEGUNDA.**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Negociado.—Montes.**

Resultando en el plan que está en ejecucion de aprovechamientos el de ciento cincuenta chopos de

la dehesa perteneciente a la villa de Agreda, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 96 de las ordenanzas generales de montes se celebre una subasta de los indicados árboles el día 15 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde de Agreda, divididos en lotes de diez chopos cada uno, siendo el tipo de tasacion para cada uno de los mencionados lotes 40 pesetas, y bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del 31 de Enero último; previniendo a los rematantes que la corta y labra de todos los lotes se verificará dentro del plazo de 20 días, y en el de 30 la extraccion de los productos y limpieza del suelo de los despojos de la corta, encargando al Sr. Alcalde de la ya citada villa de Agreda tenga expuesto al público en el sitio de costumbre el *Boletín oficial* en el que aparezca este anuncio y el del correspondiente al 31 de Enero próximo pasado. Soria, 27 de Abril de 1883.

El Gobernador,

JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 88, párrafo 2.º del reglamento de montes vigente, he dispuesto anunciar una subasta de los árboles expresados en el estado que a continuación se inserta, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Mayo, hora de las doce de su mañana, bajo el tipo que en dicho estado se expresa, y bajo la presidencia de los Alcaldes dueños de los montes de donde proceden los mencionados árboles, cuya subasta y aprovechamiento se llevará a cabo bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 31 de Enero último, encargando a los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de Almazan, Burgo de Osma y Soria tengan expuesto al público en los sitios de costumbre el *Boletín* en que aparezca este anuncio con el perteneciente al 31 del referido Enero.

Soria, 28 de Abril de 1883.

El Gobernador,

JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

**ESTADO expresivo del número, dimensiones y valor de los árboles derribados por los vientos ó inutilizados por los incendios habidos durante el verano de 1882, que existen en los montes y sitios que se indican y han de ser aprovechados por subasta pública, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.**

**Partido de Almazan.**

NOMBRE del monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo.....	Número de árboles conocidos.....	ESPECIE.	DIMENSIONES.		VALOR del aprovechamiento — Pests Cents.	NOMBRES del sitio de la corta y procedencia de los árboles.	PLAZO para la	
					Altura. — Metros.	Diám. — Centim.			Corta y labra.....	Extraccion y limpieza.....
Pinar de Matamala.....	Matamala.....	88	150 90	Pino..... Idem.....	5 á 7 4 á 6	25 á 30 15 á 25	292 50	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en los sitios titulados Llanos de la Riuuerta, Valde-lasaguas y Valdeconejuelos.....	16	60
Pinar de Matute.....	Matute.....	89	31 40	Idem..... Idem.....	3 á 6 4 á 5	20 á 25 20 á 25	106 50	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en los sitios titulados Los carriles de la Nava y Valdelazarza.....	10	50
Tejera.....	Valderodilla.....	103	11 21	Idem..... Idem.....	10 á 12 8 á 10	50 á 60 40 á 50	64 50	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en los sitios titulados Los Llanos y Valdélbaño.....	10	50

**Partido del Burgo de Osma.**

Pinar.....	Muriel Viejo.....	129	13 270	Pino..... Idem.....	6 á 7 3 á 6	30 á 40 15 á 25	309	Proceden del incendio habido el 6 de Agosto de 1882 en los sitios titulados Vallejo del Helechar y Carramolinós.....	16	70
------------	-------------------	-----	-----------	------------------------	----------------	--------------------	-----	--	----	----

**Partido de Soria.**

Idem.....	Covaleda.....	187	264 428	Pino..... Idem.....	10 á 12 3 á 7	35 á 45 20 á 30	1434	Proceden del incendio habido el 1.º de Agosto de 1882 en el sitio titulado Cabeza del Cementerio.....	30	68
Idem.....	Quintana Redonda.....	223	48 35	Idem..... Idem.....	4 á 6 3 á 4	30 á 35 20 á 25	131	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en toda la extension del monte.....	10	50
Pinar Grande.....	Soria y su Tierra.....	237	735	Idem.....	3 á 7	20 á 30	1102 50	Proceden del incendio habido el 31 de Agosto de 1882 en el sitio titulado Peñagorda.....	30	68
Idem id.....	Idem id.....	237	80 404	Idem..... Idem.....	6 á 8 3 á 6	35 á 40 20 á 30	745	Proceden del incendio habido el 1.º de Setiembre de 1882 en el sitio titulado Umbría de las Desecadas.....	25	60
Rivacho.....	Idem id.....	239	30 10	Idem..... Idem.....	5 á 7 2 á 4	32 á 38 22 á 26	70	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en toda la extension del monte.....	10	50
Manadizo y San Gregorio.....	Tardelcuende.....	249	51 142	Idem..... Idem.....	4 á 7 3 á 5	25 á 30 20 á 25	244	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en toda la extension del monte.....	20	30
Pinar y Marojal.....	Cascajosa.....	250	8 6	Idem..... Idem.....	4 á 7 3 á 5	25 á 30 20 á 25	22	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en toda la extension del monte.....	10	20
Pinar.....	Vinuesa.....	259	425	Idem.....	4 á 5	15 á 25	159 50	Proceden del incendio habido el 3 de Agosto de 1882 en el sitio titulado las Lagunillas.....	25	60
Idem.....	Idem.....	259	13 22	Idem..... Idem.....	4 á 6 3 á 5	25 á 30 20 á 25	35 25	Proceden de árboles derribados por los vientos y se hallan en la extension comprendida desde la presa de la Ferrería hasta las Lagunas.....	10	50

Soria, 26 de Abril de 1883.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

## COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	30
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	1	16
Id. de paja de 6 id.....	0	34
Litro de aceite.....	1	17
Carbón, kilogramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 25 de Abril de 1883.—El Vicepresidente, Alcalde.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Consumos.—Circular.

Próximo ya el año económico de 1883 á 1884, esta Administracion se cree en el deber de llamar la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia acerca de lo dispuesto en el art. 210 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.

Con arreglo al mismo, los Ayuntamientos con un número de contribuyentes igual al de Concejales, segun se establece en el párrafo 2.º, art. 11 de la ley, acordarán á pluralidad de votos los medios de hacer efectivos sus encabezamientos de consumos en dicho año económico por un, si fuere posible, y en otro caso por varios de los medios que en el mismo artículo se establecen.

Por consiguiente, los Ayuntamientos procederán inmediatamente á cumplir lo preceptuado en la Instruccion, dando conocimiento á esta Administracion del medio ó medios elegidos, y advirtiéndoles que sólo en el caso de que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo hayan ofrecido resultado en la localidad, cuya circunstancia deben justificar por medio de expediente, podrán adoptar el repartimiento vecinal, para el que será necesaria la aprobacion previa de esta dependencia.

Asimismo se les advierte que la certificacion del acta de adopcion de medios debe venir extendida en papel del sello 11.º, valor de una peseta, y los expedientes de subasta para el arriendo en papel de 75 céntimos de peseta.

Soria, 27 de Abril de 1883.—José María Ortiz de Pinedo.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Peñalba de S. Estéban.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre, como medio por el cual pudiera hacerse efectivo el cupo de consumos en el próximo venidero año económico de 1883 á 84, se anuncia en pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el 1.º de Mayo á las once de su mañana en la casa consistorial con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiese postor en esta primera, se celebrará la segunda y última el día 8 del mismo mes con idénticas formalidades en el citado local y hora designada para la primera.

2.º Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.438 pesetas, con más el 70 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion.

3.º Para tomar parte en la subasta es necesario que se acredite haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe del cupo y recargos expresados.

Peñalba de San Estéban 24 de Abril de 1883.—El Alcalde, Isidoro Aguilera.

#### Ayuntamiento de Perera.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado que la recaudacion de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1883 á 1884, se haga por arriendo con libertad de ventas. La subasta tendrá lugar el domingo 6 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana en la sala de sesiones, y la segunda al domingo siguiente bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, sirviendo de tipo en el remate la cantidad de 502 pesetas para el Tesoro, y el 3 por 100 de esta cantidad para cobranza y conduccion, y 350 pesetas del 70 por 100 para gastos municipales.

Perera, 21 de Abril de 1883.—El Alcalde, Cayetano Lázaro.

#### Ayuntamiento de Rebollo.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargo municipal en el próximo año económico de 1883 á 1884, importante el primero 972 pesetas 34 céntimos, y el recargo el 70 por 100 de esta cantidad, y además el 3 por 100 por razon de cobranza y conduccion, tendrá lugar la primera subasta el día 6 de Mayo próximo, y la segunda para la mejora del 5 por 100 el día 13 de dicho mes, ambos días á las once de la mañana en la sala de sesiones de esta corporacion, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Rebollo, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Anton.

#### Ayuntamiento de Cuéllar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados del mismo, en sesion de este día el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de consumos y cereales para el año económico de 1883-84, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría de dicho Ayuntamiento se halla de manifiesto, se celebrará la primera subasta el día 7 del próximo Mayo de doce á dos de la tarde en la sala de sesiones de la corporacion, sirviendo de tipo la cantidad de 2.102 pesetas 42 céntimos de cupo y recargos, y el día 15 del mismo mes y hora la segunda subasta, para la mejora de un 5 por 100, todo en la forma prevenida en el párrafo 3.º del artículo 221 de la Instruccion de consumos vigente.

Cuéllar, 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fermín Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Leria.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1883-84, bajo el tipo de 1298 pesetas, con más el 70 por 100 como recargo municipal y el 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion; la primera subasta se celebrará en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 9 de Mayo próximo, y si no hubiere postor, la segunda se celebrará el día 12 del mismo, ámbos días á las diez de la mañana. El pliego de condiciones se hallará presente en el acto del remate.

Leria, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde.—P. O., Pedro Marin.

#### Ayuntamiento de Fuentes de Magaña.

Adoptado por el Ayuntamiento y número de asociados que señala el art. 210 de la instruccion de consumos vigente el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa, los que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en la casa consistorial de esta villa el día 4 del próximo Mayo á las nueve en punto de su mañana, que tendrá lugar el primer remate, todo ello bajo las condiciones expresadas en el pliego que estará al efecto de manifiesto. Si en esta no hubiese postor se anuncia la segunda para el día 12 á la misma hora, todo cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 221 de dicha Instruccion.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Fuentes de Magaña, 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Emeterio Marin.

#### Ayuntamiento de Talveila.

Don Francisco Marina Cabrejas, Alcalde constitucional de este distrito municipal,

Hago saber: Que habiendo adoptado este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes el medio de arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales señalado á este distrito para el próximo año económico de 1883 á 84, se acordó por esta Corporacion en sesion ordinaria del día 22 del corriente mes que la subasta de dicho arriendo tenga lugar en la sala consistorial de esta villa el domingo 13 de Mayo próximo á las once de su mañana hasta las doce de la misma que terminará, bajo el tipo de 2.381 pesetas 79 céntimos á que asciende dicho encabezamiento. El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los diez días antes del remate de diez de la mañana á tres de la tarde. Si no se presentare ningun licitador en la primera subasta se celebrará otra segunda el domingo siguiente 22 á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Talveila, 23 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Marina.

#### Ayuntamiento de Jaray.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para 1883 á 1884, bajo el tipo de 1.074 pesetas 6 céntimos que importan el cupo y sus recargos, los remates tendrán efecto en la sala consistorial de mi presidencia en los días 7 y 14 del mes de Mayo próximo á las once de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir.

Lo que se hace público para conocimiento de todos á quienes pueda interesar.

Jaray, 21 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bonifacio Dominguez.

#### Ayuntamiento de Barca.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado la adopcion del tercer medio de los comprendidos en el art. 210 de la vigente instruccion de consumos, que es el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargo municipal para el próximo año económico de 1883 á 1884, importante el primero 1.803 pesetas 63 céntimos, y el recargo del 57 por 100 sobre dicho cupo para municipales 1.029 pesetas 22 céntimos, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo venidero á las doce del día, y el segundo para la mejora del 5 por 100 á igual hora del día 17 del dicho mes en la sala de sesiones de la Corporacion municipal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporacion y conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la mencionada instruccion de consumos, con más el 3 por 100 por cobranza y conduccion, y sin perjuicio de la alteracion que puedan sufrir dichos cupos.

Barca, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

#### Ayuntamiento de Medinaceli.

Don Manuel Alonso Morales, Alcalde constitucional de la villa de Medinaceli,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de la misma é igual número de asociados, el arriendo á venta libre para hacer efectiva la recaudacion de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales en el año de 1883-84, el día 13 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará su primer remate en la sala de sesiones, sirviendo de tipo la cantidad de 8.911 pesetas 88 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion y 70 por 100 para gastos municipales; advirtiéndose que si no hubiera licitadores que cubran dicha cantidad, se celebrará nueva subasta el día 20 siguiente á la propia hora con las formalidades prescritas en el capítulo 25 de la instruccion, y con sujecion á pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medinaceli, 22 de Abril de 1883.—El Alcalde Manuel Alonso.

### Ayuntamiento de Valtageros.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico de 1883-84, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento en su sala consistorial el día 6 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro el día 13 á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la Instrucción por que se administra este impuesto.

Valtageros, 24 de Abril de 1883. = El Alcalde, Pedro Gonzalez.

### Ayuntamiento de Montejo de Licerias.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 29 de Marzo último, y autorizado este Ayuntamiento de Real orden para construir una casa consistorial y escuela con la habitacion para el maestro de esta localidad con el importe de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios vendidos, se anuncia nuevamente que la subasta tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo á las doce de su mañana, siendo esta doble y simultánea en Soria ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en este pueblo de Montejo ante el Ayuntamiento en su sala de sesiones, bajo el tipo de 8.565 pesetas 62 centimos á que asciende el presupuesto, debiendo versar la rebaja que se haga sobre los tipos de subasta, pues aun cuando las obras importan 10.207 pesetas 99 centimos, ofrece el Ayuntamiento cubrirla con la prestacion personal; debiendo advertir para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion que el presupuesto, memoria, planos y demás documentos que habrán de servir de base para el remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, á las que se acompañará la cedula de vecindad y carta de pago de haber depositado como garantía provisional en la Caja de la provincia ó Depositaria de fondos municipales el 10 por 100 en metálico ó en valores de la Deuda del Estado, á precio corriente de cotizacion del importe del presupuesto de contrata, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Los pliegos se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual se declarará terminado el acto para la admision y se procederá al remate.

Si despues de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 20 minutos licitacion oral entre sus autores.

Montejo de Licerias, 25 de Abril de 1883. = El Alcalde, Francisco G. Cavia.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se expresan para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa consistorial, escuela pública de niños y habitacion para el maestro de Montejo de Licerias, se comprometo á tomar á su cargo la construccion del mencionado edificio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la cantidad en letra expresándola en pesetas, comprometiéndose á la ejecución de las obras, admitiendo las mejoras que se hagan lisa y llanamente sobre el tipo fijado siendo desechada toda proposicion que no esté arreglada al modelo.)

### Ayuntamiento de Cardejon.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo de 1.340 pesetas 94 centimos que importa el cupo y sus recargos, los que deseen tomar parte en la subasta se presentarán en la casa consistorial de este pueblo el día 6 del próximo mes de Mayo, de doce á una de su tarde, que tendrá lugar dicho remate, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si en esta no hubiese postor, se anuncia la segunda para el día 13 del mismo mes y hora citada en el primero, todo cumpliendo con los requisitos en el art. 221 de la Instrucción.

Cardejon, 23 de Abril de 1883. = El Alcalde, Bernardino Gonzalo.

### Ayuntamiento de Rebollar.

Hasta el día 5 de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas en las diversas clases de riqueza afectas al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para confeccionar el anillamiento que ha de regir en el próximo año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Rebollar, 24 de Abril de 1883. = El Alcalde, José María Arribas.

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio del arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento en el inmediato año económico de 1883-84, se hace saber que la subasta pública que al indicado objeto habrá de celebrarse, tendrá lugar en esta sala consistorial y ante mi presidencia, el día 5 de Mayo próximo á las ocho de la mañana, bajo el tipo de 1.723 pesetas á que asciende el encabezamiento de este distrito, incluso el 70 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 para cobranza y conduccion. Si en esta primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los ocho dias siguientes con rebaja de la tercera parte del tipo fijado para aquella.

Rebollar, 24 de Abril de 1883. = El Alcalde, José María Arribas.

### Ayuntamiento de Fuentelsaz.

Hasta el 8 de Mayo próximo se admiten en esta Secretaría las alteraciones que la riqueza inmueble haya sufrido en este año, con documentos legales; y caso de no presentarse, será girado el cupo territorial del año próximo por los datos que obran en la misma.

Fuentelsaz, 22 de Abril de 1883. = El Alcalde, Antonio Arribas.

### Ayuntamiento de El Royo.

La Corporacion municipal, de la que es Presidente su Alcalde D. Candido Apellaniz, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado en sesion extraordinaria se arrienden en pública subasta las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales del año económico de 1883-84, con libertad de venta de las referidas especies.

El tipo para la subasta es el de 6.698 pesetas á que asciende el cupo y recargos para fondos municipales y derechos de cobranza, la cual tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en su sala capitular, y si en este día no se presentase licitador alguno que cubra la cantidad que queda señalada, se celebrará otra segunda el día 13 del propio mes y en igual hora y local, bajo el plan de condiciones que se hallará de manifiesto.

El Royo, 26 de Abril de 1883. = El Alcalde, Candido Apellaniz.

### Ayuntamiento de Modamio.

Don Lucas Marcos, Alcalde constitucional y como tal Presidente del Ayuntamiento de este distrito,

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se sacan á pública subasta el arrendamiento á venta libre por todo el próximo año económico de 1883 á 1884, las especies autorizadas en la Instrucción sujetas á los derechos de consumos y cereales, habiendo de celebrarse el remate el día 2 de Mayo próximo y hora de once á doce de la mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo anual del importe total del encabezamiento general que ha correspondido á este distrito, recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto municipal en dicho periodo y el 3 por 100 sobre ambas cantidades por razon de cobranza y conduccion, debiendo el arrendatario á cuyo favor quede hecha la subasta prestar la fianza en metálico de una cantidad que represente la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos. Si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda á los diez dias siguientes ó sea el 12 del propio mes á igual hora y en el citado local, en la cual serán admitidas las posturas que se hagan siempre que se cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, uno y otro con sujecion en un todo al pliego de condiciones que

estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Modamio, 22 de Abril de 1883. = El Alcalde, Lucas Marcos.

### INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial durante el mes de Abril de 1883.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la subasta de conduccion del correo desde Soria á Tudela, núm. 40.

Otra id. de id. id. para que se inquiera el paradero de Ecequiel Puente Ortega, id.

Real orden disponiendo que las cabezas de partido judicial y poblaciones que excedan de 600 vecinos amplíen los actuales ó construyan nuevos cementerios para poder proporcionar decorosa sepultura á los que mueran fuera del gremio de la religion católica, núm. 42.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Ayuntamientos interesados en la construccion del ferro-carril de Valladolid á Calatayud envíen las actas en que consten los ofrecimientos que hagan para auxiliar la referida construccion, id.

Otra id. de id. id. ordenando la busca de Venancio Arribas, id.

Otra id. de id. id. para que las Juntas locales de primera enseñanza formen y envíen á la de Instruccion pública un padron de los niños y niñas residentes en sus términos municipales comprendidos dentro de la edad escolar que fija el art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857, id.

Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. José Puigec ver con motivo de haber sido declarada firme la subasta celebrada para el arriendo de consumos en el pueblo de Jalon, núm. 43.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Excma. Diputacion provincial el dia 3 de Febrero de 1883, id.

Real orden dictando varias prevenciones para evitar la detencion de los terrenos montuosos, número 44.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Ayuntamientos del partido judicial del El Burgo satisfagan sus descubiertos por gastos carcelarios, núm. 45.

Otra id. de id. id. ordenando la detencion de Vicente Martinez Lapuerta, id.

Otra id. de id. id. para que se averigüe el paradero de D. Juan Francisco Marsilla, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Pablo Laussueg y Martin Daguerra, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando el Real decreto que fija los dias en que ha de procederse á la renovacion de Ayuntamientos y la Real orden en que se dictan varias disposiciones respecto á dicha renovacion, núm. 46.

Circular de la Comision provincial haciendo público el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, id.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos verifiquen el pago de sus descubiertos, núm. 48.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia anunciando la vacante de una plaza de agente de Orden público, núm. 49.

Otra id. de id. id. ordenando la captura del fugado Juan Manuel Portela, id.

Otra id. de id. id. ampliando las señas de los cuatro presos fugados de las cárceles de Alcaraz, id.

Otra id. de id. id. ordenando la captura de Juan Anton, núm. 50.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputacion provincial en las dias 2, 3 y 4 de Abril de 1883, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando otra de la Direccion general de Administracion local referente á los requisitos que han de llenarse por las Corporaciones provinciales y municipales en las subastas simultáneas que las mismas anuncien, siempre que su importe exceda de 50.000 pesetas, núm. 51.

Otra id. de id. id. para que se averigüe quiénes pudieron ser los autores del robo de valores efectuado en Sevilla á D. Eduardo Hernandez, id.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos se provean de sellos en que aparezca el escudo de las armas nacionales, id.